



PERÚ

Ministerio  
de Salud

SECRETARIA GENERAL

OFICINA GENERAL DE GESTION  
DE RECURSOS HUMANOSFirmado digitalmente por TELLO  
VERASTEGUI Luis Alberto FAU  
20131373237 soft  
Cargo: Director General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28.03.2025 16:50:11 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Jesus Maria, 28 de Marzo del 2025

## OFICIO MULTIPLE N° D000071-2025-OGGRH-MINSA

**Señores**

**DIRECTORES Y GERENTES REGIONALES DE SALUD  
DIRECTORES DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL MINISTERIO DE SALUD  
JEFES DE INSTITUTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD E INSTITUTO DE  
ENFERMEDADES NEOPLASICAS**

Presente.-

Asunto                      Sobre inicio del proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y  
Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud

Referencia                Decreto Supremo N° 003-2025-SA  
Expediente N° OGGRH-EPP20250000285

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al dispositivo legal descrito en la referencia, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de marzo del 2025, por el cual se aprobó el Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales.

Al respecto, precisar que, en virtud de lo establecido en el artículo 15 del referido Reglamento, las unidades ejecutoras, adscritos al ámbito de vuestra jurisdicción, deberán identificar al servidor que estaría en condiciones de participar en los procesos de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, según modalidad.

En ese sentido, se insta a vuestros despachos a efectuar la publicación del citado Reglamento, en un lugar visible dentro de la institución, en aras de que los servidores comprendidos en el citado proceso, puedan tener la información oportuna en relación a las etapas comprendidas dentro del proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, requisitos, y condiciones, así evitar alguna trasgresión respecto a la postulación del proceso.

Finalmente, se comunica que, en virtud de las funciones establecidas en el artículo 12 del Reglamento, la Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, elaborará, aprobará y publicará el Cronograma Único del Proceso, el cual se visualizara en el portal institucional del Ministerio de Salud, para el respectivo cumplimiento de los plazos establecidos para tal fin.

Hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi más alta estima y consideración.

**Atentamente**

Documento firmado digitalmente

**LUIS ALBERTO TELLO VERASTEGUI**

DIRECTOR GENERAL

OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

MINISTERIO DE SALUD

LTV/MOSA/

C.c. Secretaria General MINSa

C.c. Órgano de Control Institucional DIRESA/GERESA

C.c. Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos GERESA/DIRESA

